



Ref.: Refugios de Fauna/

Asunto: Batida Cardeñosa

Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de los Yébenes  
Plaza de la Constitución, 1  
45470 Los Yébenes  
Toledo



El Decreto 79/2005 de 05/07/2005 por el que se declara Refugio de Fauna los montes propios de la Junta de Comunidades: "Quinto de Don Pedro, Cardeñosa y Nava de Don Diego, sitios en la provincia de Toledo, regula en el punto 2 de su anexo los criterios que han de regir la gestión cinegética.

Es intención de este Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios naturales en celebrar una batida de Gestión en el refugio de fauna **de Cardeñosa**, el día **26 octubre de 2019**. Por lo que nos ponemos en contacto con este Ayuntamiento, para que lo comunique a los vecinos de los Yébenes **y nos proponga una lista de personas interesadas en asistir a dicha cacería, conforme se adjunta en el anexo nº 1, en un plazo de 10 días naturales desde la recepción de este documento, siendo el cupo de cazadores locales de 40, que serán llamados por estricto orden de inscripción.**

#### 1. ABONO DEL PERMISO Y GASTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACION DE LA MONTERIA

El importe del Permiso necesario para ocupar un puesto de caza es de **52,5 Euros** en concepto de cuota de entrada por cazador, y de **125 Euros** en concepto de gastos derivados de la celebración de la jornada de caza (caballerías, rehalas, vehículos, personal auxiliar y comidas), tal y como se indica en el apartado 2.5 del Anexo I de la Orden 104/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la oferta pública y la adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Dicho ingreso **177,50 Euros**, se realizará en el plazo de **10 días naturales**, desde que nos comunique el Ayuntamiento la lista de cazadores en el nº de cuenta **IBAN ES26 2105 3648 3134 0000 2082**, a nombre de Gestión Ambiental de Castilla La-Mancha, en concepto de "**Cuota de Entrada y Gastos derivados de Batida**", siendo **IMPRESINDIBLE** indicar:

- **Nombre y apellidos del Titular del Permiso**
- **DNI del Titular del Permiso.**
- Concepto: **BATIDA CARDEÑOSA**

**Se remitirá dentro del plazo de 10 días naturales señalados anteriormente copia del ingreso con los conceptos requeridos**, a la siguiente dirección de correo electrónico [coto.social@geacam.com](mailto:coto.social@geacam.com), junto con la acreditación del carácter autonómico que podrá ser mediante DNI o un certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de residencia. Pasada dicha fecha, esta notificación quedará sin efecto, adjudicándose el permiso al siguiente cazador que, por orden del sorteo, le corresponda.





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo

Consejería de Desarrollo Sostenible

c/. Duque de Lerma, nº 3 – 45071 TOLEDO

c/. Quintanar de La Orden, s/n – 45071 TOLEDO

## 2.- ESPECIES CAZABLES

Los cupos establecidos con carácter general son los siguientes

ESPECIES	MODALIDAD	
	BATIDAS	
CIERVO	MACHO	1
	HEMBRA	2
JABALI	Sin cupo	
MUFLON	Sin cupo	
ZORRO	Sin cupo	

## 3.- VALIDEZ

Este permiso es válido para la fecha anteriormente indicada. La falta de asistencia a la cacería en el lugar y hora especificados, así como la imposibilidad de su celebración tendrá por consecuencia la pérdida de todos los derechos que el permiso otorgue, incluida tanto la devolución del importe como su posterior realización.

## 4.- DECLINACION DE RESPONSABILIDAD

Esta Dirección declina cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la presencia de los cazadores en el lugar de citación, si no se ha cumplimentado lo especificado en las presentes instrucciones.

## 5.- RENUNCIA AL DERECHO DE CAZAR

Si por cualquier motivo, no pudiera utilizarse este derecho, rogamos lo indiquen con la máxima antelación posible, para poder dar la oportunidad a otros cazadores, a la siguiente dirección de correo electrónico [coto.social@geacam.com](mailto:coto.social@geacam.com) o mediante comunicación al teléfono **648-58-60-09**

## 6.- SORTEO

Se celebrará el mismo día **26-10-2019** a las **9:00 horas** en:

**JUNTA:** Monte Cardeñosa (Mataparda). Ver Anejo nº 2.

**ENCARGADOS DE ATENDERLE:** Personal de la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha y/o Agentes Medioambientales.

**TELEFONO:** 648. 58. 60. 09

**PUESTOS:** 55

**REHALAS:** Entre 14 y 16.

Toledo, a fecha de firma

EL DIRECTOR TECNICO DEL COTO SOCIAL

Firmado digitalmente el 06-09-2019

por ANGEL AURELIO MARTINEZ TORRES

Cargo: Técnico/a

Motivo: Conforme.

- Se adjuntan Normas de Actuación





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo

Consejería de Desarrollo Sostenible

c/. Duque de Lerma, nº 3 – 45071 TOLEDO

c/. Quintanar de La Orden, s/n – 45071 TOLEDO

## NORMATIVA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN REFUGIO DE FAUNA.

### Normas generales

- Sólo podrá ejercitar la acción de caza el **Titular del Permiso**.
- **No se permite acompañante al puesto en las modalidades de Montería ni Batida.**
- Antes de iniciar la cacería, el Titular del Permiso, deberá presentar al personal designado al efecto, la documentación (originales) que la legislación vigente exige para ejercitar la caza en Castilla-La Mancha: Licencia de caza, Permiso de Armas, Guía de Pertenencia del Arma, Seguro de caza y Documento Acreditativo de la Personalidad (DNI u otro). En el supuesto de que no posea alguno de estos documentos o no esté en vigor no podrá cazar.
- El titular del permiso será responsable de sus actuaciones.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Caza, queda prohibido abandonar en el medio natural vainas o casquillos de munición, así como cualquier utensilio, elemento o material que el cazador porte en su ejercicio, salvo los que salen despedidos al realizar el disparo y son de difícil recuperación, tales como tacos, perdigones o balas.
- Para hacer efectivo el artículo 11 de la Ley de caza, los trofeos de piezas de caza mayor abatidos en las modalidades de rececho y/o aguardo, salvo el jabalí, no podrán ser sacados del terreno cinegético donde se han cazado, sin llevar correctamente cumplimentado y ajustado el precinto justificativo.
- La Dirección Técnica fijará de acuerdo con las características de la zona a cazar el número de cazadores, de batidores y de perros que deban tomar parte en estas cacerías, que serán dirigidas por personal al servicio de la Consejería para los Cotos Sociales, Refugios de Fauna y Zonas de Caza Colectiva. Con el fin de prevenir daños, y controlar poblaciones, podrán celebrarse batidas.
- Las Monterías/Batida no podrán comenzar antes de las **9** horas de la mañana ni finalizar después de las **17** horas.
- De forma general, el cazador saldrá desde el **Punto de Encuentro** que se determine hasta el cazadero en los vehículos de la **Organización, y se recuerda que sin posibilidad de acompañante.**
- La suspensión de la cacería por condiciones climáticas, niebla o nieve, será determinada por los Agentes Medioambientales que tengan encargado el control de la ejecución de la montería o batida. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de las mismas.
- Excepcionalmente se permite la caza con nieve siempre que el espesor medio de la capa de nieve se sitúe por debajo de los 15 cm, circunstancia que será apreciada por el Agente Medioambiental.
- Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento dependen de la mancha donde se realice la montería, estando cada caso particular debidamente detallado en el listado de permisos. Con carácter general serán el jabalí, el ciervo (machos y hembras), muflón y el zorro.
- Quedarán en propiedad de la Dirección Técnica aquellas reses y sus trofeos, que se hayan abatido indebidamente o capturado por los perros.
- Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos, así como los cráneos o trofeos de jabalí que sean encontrados por los cazadores, ojeadores y conductores de rehalas serán entregados al Guía /Agente responsable de la cacería.
- El cazador de cada postura obligatoriamente deberá ser el Titular del Permiso, además de estar inscrito en la relación definitiva de asistentes que la Organización elaborará el mismo día de la cacería, y que será firmada por todos los asistentes, junto a las normas de seguridad que se fijan para las cacerías.



Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es)  
Código Seguro de Verificación (CSV): D2746AB84D477255B8F04B





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo

**Consejería de Desarrollo Sostenible**

c/. Duque de Lerma, nº 3 – 45071 TOLEDO

c/. Quintanar de La Orden, s/n – 45071 TOLEDO



Código Seguro de Verificación (CSV): D2746AB84D477255B8F04E

- El cazador que dé muerte o hiera cualquier pieza de caza, distinta por su sexo o especie, de las autorizadas a cazar en la montería, gancho o batida, será constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la legislación de caza, estableciéndose, además de la sanción que pudiera corresponder, una indemnización por los daños ocasionados que se valorarán conforme al precio de la cuota complementaria correspondiente al animal abatido o herido según la orden 104/2018, de 28 de junio.
- Una vez iniciada la acción cinegética no podrá abandonarse el puesto, salvo que se realice con conocimiento del organizador y se asegure de que no existe riesgo para el propio cazador o para el resto de los participantes. En caso de que sea necesario abandonar el puesto para rematar con arma blanca la pieza herida, deberá advertirse previamente a los ocupantes de los puestos cercanos.
- **Es de obligado cumplimiento** que las personas que ocupen puestos en monterías, ganchos o batidas, deberán llevar una gorra o sombrero reflectante de color naranja, o en su defecto, una señal en lugar visible en forma de banda de al menos 6 centímetros de anchura de iguales características que los anteriores, preferentemente en el sombrero.





Castilla-La Mancha

Delegación Provincial en Toledo

Consejería de Desarrollo Sostenible

c/. Duque de Lerma, nº 3 – 45071 TOLEDO

c/. Quintanar de La Orden, s/n – 45071 TOLEDO

**ANEXO 2. LOCALIZACIÓN CARDEÑOSA (MATAPARDA)**

COORDENADAS:

39°24'11.3"N  
3°54'39.7"W

Ó

39.403144  
-3.911017

**Los Yébenes**

45470, Toledo

> Toma Calle Trinidad y Calle Tinertas hacia Calle Real Abajo/N-401a.

59 s (260 m)

> Toma N-401 hacia TO-3360.

13 min (17,7 km)

↪ Gira a la derecha hacia TO-3360

13 min (10,2 km)



U2740AB84DA77255B8F04B